

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez.

ÍNDICE: *I. Introducción; II. ¿Qué es el formato de lectura fácil?; III. Parámetros para su elaboración; IV. Sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil en materia electoral, y V. Conclusiones.*

I. INTRODUCCIÓN.

El trabajo de las personas en México se encuentran bajo cambios constantes, cambios que son exigidos por las necesidades ciudadanas que se presentan en el desarrollo del día a día, es bien sabido que los derechos humanos no conocen de horarios o límites, siempre que surja un nuevo derecho que tenga la necesidad de ser protegido las legislaciones tienen la obligación de implementar mecanismos jurídicos con el máximo fin de salvaguardar los derechos de quienes puedan sentirse desprotegidos.

Por ello, los juzgadores deben analizar cada situación en particular, tomando en consideración la maximización de los derechos humanos o político-electorales de la ciudadanía, la construcción de argumentos jurídicos va mucho más allá de simplemente usar tecnicismos o citar leyes y jurisprudencias.

Es fundamental que los juzgadores realicen un análisis profundo del caso concreto, considerando todos los elementos que se presenten, esto no solamente incluye la porción normativa aplicable, sino también los medios probatorios y las circunstancias específicas que rodean cada caso, con la intención de construir argumentos sólidos y bien fundamentados que refleje la realidad del caso y respete los derechos humanos de los denunciados y promoventes.

Con fecha 25 de septiembre del año 2012, un joven diagnosticado con el Síndrome de Asperger, fue declarado en estado de interdicción, reclamó mediante amparo que la legislación civil de la Ciudad de México restringía excesivamente su derecho a tomar sus propias decisiones. El Juzgador, por una parte, negó el amparo respecto de los artículos del Código Civil que consideraba contrarios a sus derechos y, por otra, lo concedió al considerar que se había vulnerado la garantía de audiencia del quejoso.

El 16 de octubre de 2013 el caso fue revisado por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación mediante el amparo en revisión 159/2013¹, al resolver este caso la Corte emitió una sentencia en formato de lectura fácil para que el joven quejoso pueda entender lo dictaminado en la sentencia, determinando también reponer el procedimiento no solo para escuchar la opinión del quejoso, sino también para que dicho procedimiento se realice bajo los lineamientos establecidos en la sentencia

1 Consultable en <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=150598>

de la Corte, y que la resolución que posteriormente se dicte se ajuste a los valores del modelo social de discapacidad.

Al respecto, la Suprema Corte hizo notar, que el denominado formato de lectura fácil, si bien resultaba novedoso en nuestro país y mayormente en principio era dirigido a personas con una discapacidad que influye en su capacidad de leer o de comprender un texto, tal formato debía realizarse bajo un lenguaje simple y directo, en el que se eviten los tecnicismos así como los conceptos abstractos, ello mediante el uso de ejemplos debiendo emplearse un lenguaje cotidiano, personificando lo más posible el texto del contenido².

II ¿QUÉ ES EL FORMATO DE LECTURA FÁCIL?

La lectura fácil es una herramienta diseñada con la intención de que la información escrita sea accesible para todos, reconociendo que hay personas que enfrentan dificultades para entender las lecturas o los tecnicismos empleados en una resolución de naturaleza jurídica, y por eso, su principal objetivo es garantizar que estas personas puedan acceder a la información de una manera clara y entendible, lo que les permite tomar decisiones informadas y participar en la sociedad en igualdad de condiciones.

Aunque se suele pensar que el formato de lectura fácil va dirigido únicamente para las personas con discapacidad intelectual, es fundamental destacar que este formato puede beneficiar a un amplio espectro de personas que, por diversas razones, tienen dificultades para comprender textos. Esto incluye a quienes tienen un bajo nivel de alfabetización, a aquellos cuya lengua materna no es la predominante en su entorno, así como a niños y niñas, entre otros integrantes de la sociedad.

Este tipo de lectura juega un papel crucial en la promoción de la accesibilidad, un derecho que es esencial para asegurar que todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad, puedan disfrutar plenamente de sus derechos. En particular, la lectura fácil es una herramienta que fomenta la accesibilidad cognitiva, entendida como las características de los espacios, objetos o textos que permiten que todas las personas puedan comprender lo dictaminado en las resoluciones dictadas por cualquier tipo de juzgador.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo 159/2013 determinó que el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota con solamente permitir que tengan conocimiento de la mismas, sino que es un deber de

² En torno al formato, para la elaboración de un texto de lectura fácil es recomendable emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible de la misma, y también se suele sugerir que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo. Sobre tal tema véase J.L. Ramos Sánchez, "Enseñar a leer a los alumnos con discapacidad intelectual: una reflexión sobre la práctica", en *Revista Iberoamericana de Educación*, no. 34, Madrid, 2004, pp. 201-216.

los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales, dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica.

Por tanto cuando una persona juzgadora conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional o alguna particularidad en concreto, se encuentra obligado a redactar la resolución correspondiente bajo un formato de lectura fácil, la cual no sustituye la estructura “tradicional” de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma, sin embargo, debe señalarse que la redacción del formato de lectura fácil no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la situación en concreto.

III. PARÁMETROS PARA SU ELABORACIÓN.

La “Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual”³ elaborada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde el 2022 ha establecido que en el caso de los documentos en lectura fácil, el proceso previo a la redacción es fundamental, toda vez que es el momento donde se identificará la información a incluir en la sentencia en formato de lectura fácil y se definirá el orden de las ideas para estructurar el texto de la manera más comprensible para quien va dirigida.

A diferencia de los textos elaborados de origen en lectura fácil, en estos casos es importante considerar que estamos ante un proceso de adaptación de un documento ya existente: la sentencia, luego entonces el reto consiste en delimitar la información que contendrá la resolución en formato de lectura fácil, tomando en cuenta en todo momento que la persona contará con ambas versiones, es decir una versión elaborada con todos los tecnicismos y sus formalidades jurídicas y la versión en formato de lectura fácil.

La Suprema Corte refiere que al momento de emitir una sentencia de fácil lectura debe tomarse en consideración lo siguiente:

1. Es posible que las personas que van a utilizar la información no conozcan a profundidad el funcionamiento del sistema de justicia, por ello esto exige que en la redacción no se dé ningún conocimiento previo por asumido, por tanto, probablemente deban explicarse ciertos conceptos básicos como por ejemplo qué hace una persona juzgadora o qué es una sentencia en el formato de lectura fácil.

Por ejemplo, un juez o jueza resuelve conflictos aplicando la ley para dar una solución a un problema. También hace que se cumpla lo que dicen las sentencias, así como que una sentencia es un documento con la decisión que toma un juez o

³ Consultable en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>.

jueza para resolver un conflicto aplicando la ley y con la emisión de esa sentencia se acaba el juicio.

2. De manera general, la información más importante para las personas a quienes va dirigida la sentencia en formato de fácil lectura, se refiere a su vida diaria: el lugar donde viven, las personas con las que desean encontrarse, el horario de servicio de los establecimientos u oficinas de gobierno, dónde acudir a resolver problemas cotidianos, entre otros.

Esta premisa es fundamental para identificar la información más relevante, pues a modo de guía, sirve preguntarnos qué le interesa saber a la persona y cómo impacta esta información en su vida.

IV. SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL EN MATERIA ELECTORAL.

En materia electoral, también se han implementado acciones respecto a emitir sentencias con perspectiva ciudadana y en formato de lectura fácil, tomando en consideración lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo 159/2013 del 16 de octubre de 2013 en donde estableció que, cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional o alguna particularidad en concreto, se encuentra obligado a redactar la resolución correspondiente bajo un formato de lectura fácil y lo estipulado en el artículo 1o. Constitucional que prohíbe todo tipo de discriminación, estableciendo el principio pro persona para favorecer en todo momento la protección más amplia de las personas.

Este precepto constitucional obliga a las autoridades entre ellas a las autoridades electorales a garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, también los ordenamientos electorales como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a nivel en el Estado de Campeche la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche ambos en su artículo 5to. establecen que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los tribunales electorales, se han sujetado a los parámetros constitucionales establecidos en las normatividades jurídicas, uno de los casos relevantes respecto a sentencias realizadas en formato de lectura fácil en materia electoral fue en el año 2021 en donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de la Ciudadanía SUP-JDC-1458/2021⁴ ordenó a un

4 Consultable en <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1458-2021.pdf>

tribunal local que emitiera una sentencia en audio en un formato de fácil comprensión, toda vez que en el Juicio de la Ciudadanía el actor acreditó tener una discapacidad visual, sin embargo a pesar de que la sentencia primigenia la autoridad electoral local entregó al actor la sentencia en formato braille y audible, el audio se trata de la lectura de la misma sentencia que tiene una duración de cuarenta y nueve minutos con veintidós segundos, si bien la sentencia fue emitida de forma tradicional y en distintos formatos, no fue emitida en uno que permitiera una verdadera comprensión en formato de audio, lo cual, provocó un menoscabo en el principio de tutela judicial efectiva del actor.

Otro ejemplo relevante fue en esta anualidad 2025 en donde la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de la Ciudadanía ST-JDC-23/2025⁵ confirmó la resolución de un tribunal local al acreditar que el actor había presentado una solicitud extemporánea respecto a una reimpresión de su credencial para votar y toda vez que el actor pertenecía a un grupo social de atención prioritaria al ser una persona de la tercera edad, la Sala Regional Toluca emitió una sentencia en formato de fácil lectura en donde se le explicó de manera breve y concisa que no existió una vulneración a sus derechos político-electorales relativo a su derecho al voto, debido a que la determinación de la responsable fue ajustada a Derecho.

V. CONCLUSIONES.

Las personas juzgadoras electorales, tienen un papel importante en la sociedad, ya que en ellas se salvaguardan los derechos político-electorales de la ciudadanía, como se ha señalado en el desarrollo de este ensayo, las y los jueces electorales siempre están a la vanguardia de acorde con las necesidades sociales y en lo ordenado en las disposiciones normativas, como se señaló en la introducción las sentencias de fácil lectura iniciaron primigeniamente dirigidas a personas con una discapacidad que influyera en su capacidad de leer o de comprender un texto en el año 2013, sin embargo hoy por hoy se han extendido a todos los grupos sociales que puedan ser considerados como grupos de atención prioritaria.

Es evidente la necesidad de seguir construyendo acciones que fomenten una verdadera protección de los derechos de la ciudadanía a través del verdadero entendimiento de las resoluciones dictadas, acciones que vayan más allá de solamente emitir resoluciones jurídicas genéricas con sus formalidad si no que estas puedan cumplir su verdadero que es proteger a cada individuo con sus necesidades en particular, también es evidente el avance que se ha tenido en materia electoral respecto de la emisión de sentencias en formato de fácil lectura, por lo que desde los tribunales electorales continuaremos trabajando para que cada ciudadana y ciudadano puedan ser escuchados y atendidos debidamente, reforzando tribunales donde todas las voces cuentan.

5 Consultable en <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/toluca/ST-JDC-0023-2025.pdf>